



SEREMITT
Región de Coquimbo

RESOLUCION EXENTA Nº **361** /

La Serena, 16 de Septiembre 2011.-

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 113º del DFL Nº 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; lo establecido en la Ley Nº 18.059; y las Resoluciones Nºs 59/85 y 39/92, de este Ministerio;

CONSIDERANDO:

a) Que la Hna. Rosa Troncoso Cortes, en representación de la Capilla de Chalinga de Salamanca, con fecha 06 de Septiembre de 2011 ha presentado Solicitud de Suspensión de Tránsito para realizar Actividad Religiosa, en la Comuna de Salamanca.

b) Teniendo presente el Informe de Factibilidad Nº 43//11 otorgado con fecha 05 de Septiembre de 2011 por la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Salamanca que autoriza la suspensión de tránsito;

c) Que en consecuencia existe una causa justificada en términos del art. 113º del DFL Nº 1 de 2007, del Mintratel, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en Salamanca;

A) Vía y Tramos	B) Fecha(s)	C) Motivo	D) Tipo
-Calles Pedro de Valdivia y Daniel del Río, Sector Chalinga	Desde el 23 al 25 de Septiembre 2011	Actividades Religiosas y Procesión	Calzada Completa

2º.- El Contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 97º del DFL Nº 1 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290, al Decreto Supremo Nº 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a las normas del "Manual de Señalización de Tránsito". Todo ello referido a una buena señalización de advertencia y/o peligro, tanto de día como de noche la que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Salamanca. El interesado deberá dejar la vía expedita y el área circundante en las mismas condiciones en que se encontraba antes de las obras;

3º.- El ejecutante de la obra deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito de Salamanca, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos, como también difundir a la ciudadanía oportunamente de la suspensión de tránsito vehicular;

4º.- El incumplimiento de las medidas de mitigación dispuestas por la Dirección de Tránsito de Salamanca dará lugar a dejar sin efecto lo resuelto mediante este acto administrativo;

5º.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-


JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
ABOGADO